

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION	NUMERO 1147-1	FECHA 17 DIC 2014

INFORMACION DEL COOPERANTE		
ENTIDAD	CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL PROHACIENDO	
NIT	890.706.424-1	
REPRESENTANTE LEGAL	MARCELO LOZADA SERRATO	
C.C.	19.465.261 DE BOGOTÁ	
DIRECCION	CR 1 N° 17-33	
CIUDAD	IBAGUÉ TOLIMA	
TELEFONO	2635813	EMAIL: info@prohaciendo.org
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	RUT 2014-07-31
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y PROHACIENDO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AGRICULTURA FAMILIAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA POBLACIÓN VULNERABLE, DESPLAZADA Y EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".	
PLAZO	TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.	
VALOR	MIL CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.130.800.000) M/CTE., DE LOS CUALES MIL CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.100.000.000) M/CTE. APORTA LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$30.800.000) M/CTE. APORTA LA CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL PROHACIENDO, SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.	
LUGAR DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	
SUPERVISOR	ELKIN ANSELMO OLIVEROS POLANIA	
CARGO	SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA	

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION	NUMERO 1143	FECHA 17 DIC 2014

IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
No. 4605	12/11/2014	03-3-9211-8021	\$ 1.100.000.000	\$ 1.100.000.000
CONCEPTO: "APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA POBLACIÓN VULNERABLE, DESPLAZADA Y EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"				
NOTA: LOS PRESENTES RECURSOS FUERON AUTORIZADOS PARA VIGENCIAS FUTURAS DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA 031 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2014				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ÁNGEL MARÍA GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.221.469 de Ibagué, Secretario de Hacienda según lo acredita el Decreto No.003 del 1 de enero de 2012, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 2395 del 09 de Julio de 2013, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **LA CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL PROHACIENDO**, con NIT. 890.706.424-1, representado legalmente por **MARCELO LOZADA SERRATO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.465.261, en calidad de GERENTE de **LA CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL PROHACIENDO**, según acta No. 167 de 19 de Diciembre de 2013, por la Junta Directiva, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, han convenido celebrar el presente acto contractual denominado **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN** de acuerdo a lo señalado por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que dispone: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA.** El primer mandatario del Departamento del Tolima a través del Plan de Desarrollo "UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA", tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo conforme a las necesidades apremiantes de la comunidad tolimense. El proyecto se encuentra inmerso en el eje estratégico: "Ahora si oportunidades para el crecimiento y competitividad"; Política 1: "Sector Agropecuario, Competitivo y Desarrollo Rural con valor agregado"; Programa: "Calidad de vida rural"; Subprograma: "Granja familiar como estrategia de seguridad

	<p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION</p>	<p style="text-align: center;">NUMERO 1147</p>	<p style="text-align: center;">FECHA 17 DIC 2014</p>

alimentaria, zona urbana y rural"; Proyecto: "APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA POBLACIÓN VULNERABLE, DESPLAZADA Y EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". Siguiendo los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo departamental, donde prima el mejoramiento de la calidad de vida de los tolimeses, mediante el programa "Calidad de vida rural" se contribuirá a la expansión de buenas condiciones de vida de la población rural, en especial de infancia, adolescencia, juventud, mujer y población vulnerable a través del acceso a la disponibilidad de alimentos, vivienda digna, servicios, seguridad social y apoyo a los emprendimientos productivos. El Programa de Seguridad Alimentaria en el Marco del programa de Agricultura Familiar, tiene por objetivo, Contribuir a la reducción de la pobreza rural, mejorar la calidad de vida y los ingresos de los pequeños y medianos productores urbanos y rurales y ampliar la clase media rural, a través del impulso a proyectos integrales de producción, transformación y comercialización". Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene así mismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. El logro de la seguridad alimentaria sostenible es fundamental para la realización del derecho a la alimentación adecuada. Hoy en día no es posible entender el concepto de seguridad alimentaria solo como un mero efecto dependiente del buen o mal funcionamiento del mercado, la producción o el abastecimiento. Los niveles de inseguridad alimentaria son consecuencia directa de la pobreza y la desigualdad que afecta estructuralmente a la mayor parte del continente americano, reproduciéndose intra-territorial e inter-generacionalmente junto a la pobreza. A través del presente Proyecto se impulsará el Programa de Seguridad Alimentaria del Tolima, en el marco del Programa de Agricultura Familiar (Resolución 267 de 17 de junio de 2014 - Por medio del cual se crea el programa de Agricultura Familiar.), el cual tendrá permitirá: a) mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, b) la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales; c) fomentara la asociatividad en el campo como la principal herramienta para generar economías de escala en la transformación y la comercialización de los productos agropecuarios, silvícolas, pesqueros y acuícolas de las familias objeto del programa AF; d) busca la articulación entre los instrumentos del ministerios de Agricultura y desarrollo rural, el ministerio de comercio y turismo, el ministerio de trabajo y seguridad social, ministerio de salud, ministerio de transporte, el Departamento para la prosperidad social DPS, las gobernaciones y alcaldías y organizaciones agrícolas y sociales; e) Fomentar proyectos que respondan en términos de calidad, cantidad y oportunidad a los requerimientos de los mercados locales, nacional e internacional a través de un Trabajo coherente armónico entre

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION	NUMERO 11474	FECHA 17 DIC 2014

la nación y los territorios. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, tiene dentro de las metas del Plan de Desarrollo la responsabilidad de contar con 15000 Familias Atendidas con Seguridad Alimentaria y meta que a la fecha solo se ha cumplido en el 17.28% y 4.000 familias desplazadas atendidas con seguridad alimentaria, meta que a la fecha solo se ha cumplido en el 30.45%. Con la ejecución del presente proyecto, se pretende Fortalecer las capacidades productivas y asociativas de los pequeños productores, Apoyar el diseño y desarrollo de proyectos productivos y de innovación, Mejorar la capacidad de negociación y acceso a los mercados por parte de los pequeños productores vinculados al programa de Agricultura Familiar AF, Desarrollar un modelo de cogestión Institucional Región – Nación de Apoyo a la Agricultura Familiar, Desarrollar un sistema de información para la Agricultura Familiar; así mismo brindando a los productores de las diferentes cadenas productivas en los municipios, las condiciones y la facilidad en los medios de producción agrícola y pecuaria. Debido a que el Gobierno Departamental no cuenta con el personal y los elementos suficientes para ejecutar la contratación del personal y la realización de las actividades que permitan el buen desarrollo del proyecto, se requiere la contratación de un operador que tenga experiencia e idoneidad en este tipo de proyectos. El Artículo 355 de la Constitución Política Colombiana el cual a su vez es desarrollado por el Decreto 777 de 1992, establece que el Gobierno en sus niveles Nacional, Departamental y Municipal, podrán con sus recursos del respectivo presupuesto celebrar contratos y/o convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Por lo anterior el Departamento a través de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria requiere realizar un Convenio con una entidad idónea, con experiencia y capacidad operativa para que sea el Ejecutor del Proyecto “: "APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA POBLACIÓN VULNERABLE, DESPLAZADA Y EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"; con el fin de Fortalecer las capacidades productivas y asociativas de los pequeños productores, Apoyar el diseño y desarrollo de proyectos productivos y de innovación, Mejorar la capacidad de negociación y acceso a los mercados por parte de los pequeños productores vinculados al programa de Agricultura Familiar AF.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN: De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1510 de 2013, el presente proceso de contratación corresponde a la **CONTRATACIÓN DIRECTA**. **MEDIOS DE SELECCIÓN:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1510 de 2013. **SEGUNDA.** Que los recursos asignados para el presente convenio corresponden a la vigencia del 2014, con autorización de vigencias futuras de conformidad a la Ordenanza No. 0031 del 03 de diciembre de 2014, expedida por la ASAMBLEA DEL TOLIMA. **TERCERA.** Que el ejecutor - Secretaría de Desarrollo agropecuario y Producción Alimentaria y Ordenador del Gasto – Secretaría de Hacienda expidió la **Resolución No. 0936 del 09 de Diciembre de 2014**, “Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa”, en la Modalidad de Convenio de Interinstitucional

	<p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION</p>	<p>NUMERO 1147</p>	<p>FECHA 17 DIC 2014</p>

de Cooperación. **CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES: SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS:** Con el proyecto se atenderán 750 familias en Seguridad Alimentaria en los municipios de Líbano, Lérída, Suarez, Purificación, Saldaña, Espinal, Armero Guayabal, Coello, Venadillo, Melgar, Carmen de Apicalá, Ambalema y Coyaima, quienes han solicitado a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria el apoyo y fortalecimiento y acompañamiento en sus procesos de producción, así como se tendrá en cuenta la población que haya sido afectada por el cambio climático ya sea ola invernal u ola de calor, la población vulnerable ya sea desplazada o en riesgo de desplazamiento, identificando modelos productivos de acuerdo a la vocación productiva de las regiones.

COMPONENTE 1: CAPACITACIÓN: Teniendo en cuenta que existen diferentes características culturales, sociales y económicas dentro de los Municipios donde se ejecutara el proyecto, es necesario restituir en las familias su capacidad de funcionamiento básico, esto implica que en cada una de ellas se retome el interés y la motivación después de enfrentar una crisis en la producción de alimentos. Para que el programa sea exitoso es necesario promover condiciones mínimas de organización social, generar ambientes propicios para la producción de alimentos para el autoconsumo. En este sentido se realizaran Talleres de acuerdo a la ubicación geográfica y disponibilidad logística de la zona, la capacitación insistirá en la importancia de poner en práctica la siembra de cultivos para su seguridad alimentaria. Los procesos y temas dentro de los cuales se desarrollará son: **Temas Sociales:** la Autoestima y su incidencia en el desarrollo personal y comunitario, Principios y valores, Relaciones interpersonales, Participación con perspectiva de género y Equidad Social, Hábitos y condiciones alimentarias saludables en el consumo. **Temas Temáticos:** Mejorar los Métodos de Producción, Conservación y Distribución de Alimentos Mediante la Plena Utilización de los Conocimientos Técnicos y Científicos. Otro aspecto dentro de los talleres corresponde al aspecto técnico, la formación se realizará para que cada beneficiario realice en una huerta en su finca una CANASTA PRODUCTIVA ALIMENTARIA (CPA), para que puedan aplicar conocimientos en: manejo integral de cultivos agrícolas, de producción pecuaria y forestal acorde a la vocación productiva de cada municipio y a las condiciones de las fincas tanto en el sector rural como en la zona urbana. En este sentido la capacitación será teórico práctica para que cada familia beneficiaria tenga como resultado en su finca una parcela que conste de una canasta productiva alimentaria que se podrá balancear con diferentes productos agrícolas, pecuarios y forestales en cada municipio de acuerdo a su vocación productiva, que se enmarque en los principios de Producción Orgánica, Rentabilidad Territorial - Ingresos Dignos para las Familias, Agregación de Valor Territorial y Creación de Organizaciones sociales. De igual manera se propende enseñar al pequeño y mediano productor sobre los temas de Conservación de Alimentos. El objetivo de esta actividad es enseñarle a las familias beneficiadas los diferentes métodos de conservación de alimentos y se animen a consumir alimentos frescos, en buen estado y saludables. Que las familias se aproximen al conocimiento de las diferentes técnicas de conservación de los alimentos. En Temas de

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION	NUMERO 	FECHA 17 DIC 2014

Distribución de Alimentos, se propendrá por el Mejoramiento de la capacidad de negociación y acceso a los mercados por parte de los pequeños productores pertenecientes a la pequeña agricultura familiar en cada uno de los municipios beneficiados., propendiendo por uno de los principios de la agricultura familiar como es la transversalidad, la intervención en la unidad productiva de la Agricultura Familiar, en aspectos como: a) el Impulso a la asociatividad, Productividad, competitividad y agregación de valor, Almacenamiento y comercialización, Financiamiento y manejo de riesgos, Sistemas de información. Así mismo se capacitara en Identificar las enfermedades e insectos que puedan afectar el desarrollo de las especies vegetales sembradas en las CANASTAS PRODUCTIVAS ALIMENTARIAS (CPA) y las medidas preventivas que deben aplicarse para su control. Identificar las causas y agentes causales de enfermedades en las plantas e identificar los insectos que causan daño a las mismas. Reconocer la importancia de adoptar medidas preventivas para controlar la presencia de insectos y enfermedades, incorporando medidas curativas de origen biológico y/o natural para controlar la presencia de insectos y enfermedades. Este taller consta de los siguientes temas: Desarrollo de las especies de acuerdo a la vocación productiva de cada municipio, Condiciones agro ecológicas y prácticas culturales, Recomendaciones para la siembra y el manejo, Enfermedades, Plagas, Elaboración de biopreparados, biopesticidas y biofertilizantes, Cosecha. Un aspecto muy importante es seleccionar las especies vegetales adecuadas para cultivar en huertas, de acuerdo al clima, ciclos de vida, costumbres alimenticias de los municipios de, según su valor nutritivo, espacio disponible. Clasificación de las especies vegetales según sus usos. Así como Instruir a los asistentes sobre algunas alternativas para el consumo de las hortalizas producto de agricultura orgánica. Este componente busca brindar Motivación (Capacitación) a familias de pequeños Campesinos, población vulnerable, desplazada y en riesgo de desplazamiento. Se realizará un taller en temas sociales y uno en temas técnicos por municipio.

COMPONENTE 2. DIFUSIÓN (CARTILLAS, PROMOCIÓN, PUBLICACIONES): Este componente pretende apoyar a través de material didáctico los talleres de capacitación, constituye todas las actividades encaminadas a difundir, promover y consolidar la ejecución del programa. Es necesario precisar que la atención será en la zona rural y urbana de los 47 Municipios del Departamento, lo que constituye zonas dispersas para la comunicación y difusión. Las cartillas contienen toda la información impartida en la capacitación, para que sirvan de herramienta de consulta para la elaboración de la canastas productivas alimentarias en las parcelas y/o fincas de los beneficiarios. Los plegables sirven de herramienta informativa, teniendo en cuenta que es una zona rural con fincas dispersas donde la comunicación telefónica es muy difícil, generalmente se usan avisos informativos en los cruces o tiendas cuando las personas se desplazan a comprar insumos o alimentos.

COMPONENTE 3. INSUMOS Y CANASTA BÁSICA PRODUCTIVA Los objetivos de este componente estarán enfocados a: a) Fomentar proyectos que respondan en términos de calidad, cantidad y oportunidad a los requerimientos de los mercados locales, nacional e internacional a través de un Trabajo coherente armónico entre

	<p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION</p>	<p>NUMERO 1147-</p>	<p>FECHA 17 DIC 2014</p>

la nación y los territorios. b) Ejecutar un programa de seguridad alimentaria, mejorando el acceso a los alimentos de las familias en condiciones de vulnerabilidad, mediante la producción de alimentos para el autoconsumo. c) Su implementación tendrá como base el uso y construcción de Canastas productivas alimentarias (CPA) utilizando materiales de la región y algunos elementos como poli sombra y plásticos entre otros. El uso de poli sombra y el plástico se hace en virtud de las condiciones climáticas, propias de la zona intervenida. Con el objeto de promover el uso de alimentos y productos locales a cada familia se le entregara una canasta productiva alimentaria con insumos y Materiales que garanticen el desarrollo de cultivos con diferentes productos agrícolas, pecuarios y forestales en cada municipio de acuerdo a su vocación productiva. Los beneficiarios aportan el trabajo para la elaboración de los bioinsumos y la siembra y cuidado de las parcelas, aplicando los conocimientos adquiridos en las capacitaciones. **COMPONENTE 4. ASISTENCIA TÉCNICA SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Es de vital importancia realizar asistencia técnica y efectuar el seguimiento del proyecto, generación de apoyo con instrumentos de verificación tales como: registros de asistencia, registro fotográfico, informes narrativos y experiencias obtenidas para posteriores desarrollos del proyecto, para corroborar el logro de las metas. Al tiempo que se realiza la formación básica, se va desarrollando el proceso de asistencia técnica. La asistencia técnica se realizará con una frecuencia semanal; durante el primer ciclo de producción de las especies manejadas en los CANASTAS PRODUCTIVAS ALIMENTARIAS (CPA) y posteriormente a este se realizarán visitas distanciadas dependiendo de los requerimientos de los productores. Las visitas técnicas se enfocarán a la programación de cultivos, la orientación dirigida al montaje de los proyectos demostrativos comunitarios, la solución de problemas fitosanitarios, de nutrición y otros relacionados con el tema. Para llevar a cabo la realización de esta asistencia se contará con un equipo de Asistencia Técnica, Seguimiento y Evaluación Profesionales de áreas agronómica, veterinaria, administrativa, técnicos en administración agropecuaria, técnicos, tecnólogos y profesionales en desarrollo de proyectos productivos quienes de manera personalizada atenderán a las familias beneficiarios y realizaran el acompañamiento predio a predio. **Estrategia para la Ejecución y Operación del Proyecto:** Se fomentará la asociatividad en el campo como la principal herramienta para generar economías de escala en la transformación y la comercialización de los productos agropecuarios, silvícolas, pesqueros y acuícolas de las familias objeto del programa Agricultura Familiar. Se buscará la articulación entre los instrumentos del ministerios de Agricultura y desarrollo rural, el ministerio de comercio y turismo, el ministerio de trabajo y seguridad social, ministerio de salud, ministerio de transporte, el Departamento para la prosperidad social DPS, las gobernaciones y alcaldías y organizaciones agrícolas y sociales. Se unirán esfuerzos con entidades, para sensibilizar y motivar a los productores agropecuarios para sembrar de una forma eficiente y eficaz en sus propias tierras dando capacitación y asistencia técnica en el manejo de las tierras e insumos agrícolas, que conlleven a mejorar la situación alimentaria y nutricional de los productores agropecuarios y campesinos que se encuentran en las



	<p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION</p>	<p style="text-align: center;">NUMERO 11 47 - 3</p>	<p style="text-align: center;">FECHA 17 DIC 2014</p>

poblaciones vulnerables del departamento del Tolima. Se trabajaran tres aspectos como son Sensibilización y Motivación a productores sobre el aprovechamiento de la tierra y espacios para la producción de alimentos, capacitación en las técnicas de producción, asistencia técnica y el suministro de canastas alimenticias productivas basadas en semillas nativas e insumos elaborados "por las familias". La seguridad alimentaria se promoverá en las comunidades rurales y en las urbanas y periurbanas en los 47 municipios del Departamento del Tolima. **OTRAS OBLIGACIONES:** 1. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio. 2. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 3. Constituir las pólizas pactadas en el convenio. 4. Presentar registro fotográfico del evento realizado en el Municipios donde se lleve a cabo el convenio. 5. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 6. Presentar informe al supervisor técnico del convenio, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 7. Las demás que resulten de la ejecución del convenio. 8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 9. Abrir una cuenta Bancaria específica para el manejo de los recursos aportados por el Departamento. 10. Devolver al departamento los dineros no ejecutados de su aporte y los correspondientes rendimientos financieros. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del convenio. 4. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio. **CLAUSULA SEGUNDA.- FORMA DE DESEMBOLSO:** El departamento realizará tres (3) desembolsos al cooperante: * Un primer desembolso, como pago anticipado, correspondiente al 50% del valor del convenio, previa legalización, firma del acta de inicio del convenio y acreditación del cumplimiento art. 50 de la y 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 sistema de seguridad social y parafiscales. * Un segundo Desembolso, correspondiente al 40% del valor del convenio, previa presentación por parte del cooperante del informe parcial de ejecución y relación de gastos con los respectivos soportes correspondientes al mínimo el 80% del valor del primer desembolso, informe de supervisión y acreditación del cumplimiento art. 50 de la y 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 sistema de seguridad social y parafiscales. * Un último desembolso, por el 10% a la entrega del informe final de actividades y relación de gastos correspondientes al 100% del valor del convenio, informe de supervisión final y acreditación del cumplimiento art 50 de la y 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 sistema de seguridad social y




	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION	NUMERO 114311	FECHA 17 DIC 2014

parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL cooperante deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, EL cooperante deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos del convenio están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **CLÁUSULA TERCERA. SUPERVISIÓN DEL DESEMBOLO:** Con el fin de realizar el seguimiento a la correcta e idónea ejecución de los recursos desembolsados, el supervisor del presente convenio deberá exigir al cooperante, el cronograma de actividades a ejecutar, esto como requisito previo a la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio Interinstitucional se ejecutará en el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **CLÁUSULA QUINTA – TRIBUTOS DEL CONVENIO:** De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA SEXTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Cooperante y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA SÉPTIMA- CESIÓN:** El COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA NOVENA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En



	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION	NUMERO 1147-13	FECHA 7 DIC 2014

caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 1731 del 14/12/2012, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el encabezado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del COOPERANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la




	<p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION</p>	<p style="text-align: center;">NUMERO 11 47-12</p>	<p style="text-align: center;">FECHA 17 DIC 2014</p>

entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS:** EL COOPERANTE se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **1- DE CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento del convenio, deberá constituir una garantía única por el 10% del valor del convenio por el término del mismo, cuatro (4) meses más. **2. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El equivalente al 5% del valor del convenio, durante la vigencia del convenio y tres años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** El equivalente al 10% del valor del convenio, durante la vigencia del convenio y cuatro meses más. **4. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO:** por el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, con una vigencia igual al plazo del convenio y hasta su liquidación, de conformidad con el artículo 120 del decreto 1510 de 2013. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1510 del 17 de julio de 2.013, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente convenio, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las

	<p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION</p>	<p style="text-align: center;">NUMERO 1147-3</p>	<p style="text-align: center;">FECHA 17 DIC 2014</p>

disposiciones Departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - VEEDURÍAS:** El cooperante se obliga a permitir la vigencia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá por lo dispuesto en el Decreto 777 de 1.992, Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 artículos 73, 76 y las, y demás normas concordantes y las presentes condiciones generales para la contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

17 DIC 2014
POR EL DEPARTAMENTO,


ÁNGEL MARÍA GÓMEZ
Secretario Hacienda
Ordenador del Gasto


ELKIN ANSELMO OLIVEROS POLANÍA
Secretario de Desarrollo Agropecuario
y Producción Alimentaria
Ejecutor - Supervisor

EL COOPERANTE,


MARCELO LOZADA SERRATO
C.C. No. 19.465.261 DE BOGOTÁ
Rep. Legal
PROHACIENDO

Proyecto: Antonio González Malambo.-
Abogado- Contratación

Reviso: Pedro Luis Álvarez Benavides.-
Director de Contratación